

laboral con la mercantil demandante, habiéndose desistido a su vez de las demandas acumuladas de resolución y despido - doc. 17 del ramo de prueba de la demandada-. Escritos impugnados exclusivamente por la extemporaneidad de su aportación al proceso, vía del artículo 270 de la LEC, que ha de ser rechazada por la doble argumentación que en la jurisdicción social la proposición y admisión de la prueba se hace en el plenario ex artículo 87 de la LJS, y a mayor abundamiento por la propia datación de los mismos el 10/ 11/ 16-, diez meses después de interpuesta la demanda.

Resultando por lo anteriormente expuesto que la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno ha de ser revocada, al no poder inferirse del acta levantada por la Inspección una relación de servicios por cuenta ajena en los términos establecidos en el artículo 1 del ET, con condena a los demandados a estar y pasar por los términos de la presente resolución.

QUINTO. - Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 97.4 LJS, se indica que la presente Resolución no es firme (ex art. 191 LJS). Además, se advertirá a las partes en el momento de la notificación de las demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por **GANADOS KEVIN SUR, S.L.** contra: la **DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA; NOURDINE DRIOUACH**, revoco la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno a la empresa demandante por la resolución de 16-12-15, condenando a los demandados a estar y pasar por los términos de dicha declaración.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a, **NOURDINE DRIOUACH**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de **la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA